



202000250404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 025 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

09 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **181469-2019**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 534-2019- ANA-AAA JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 535-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 278-2009-ANA-ALA.MBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V se asignó al Bloque de Riego Loma Negra, con código PMBP-05-B030, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen de agua en el bloque de hasta 5,62 Hm³, para un área bajo riego 310,03 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 534-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 29 de setiembre de 2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de VILLEGAS VILCHEZ JOSE ABRAHAN, respecto a la unidad operativa Cod 50052, LOMA NEGRA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: VILLEGAS MACALUPU YSABEL para el predio denominado "LOMA NEGRA", con código catastral 50052, con un área bajo riego de 0.16140 ha., y un volumen de agua de 2759.77000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 535-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 29 de setiembre de 2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 07/01/2005, otorgada a favor de JOSE ABRAHAN VILLEGAS VILCHEZ, respecto a la unidad operativa Cod 48524, UCP LETIRA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: VILLEGAS MACALUPU YSABEL para el predio denominado "UCP LETIRA", con código catastral 48524, con un área bajo riego de 0.10760 ha., y un volumen de agua de 1839.85000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 594-2019-ANA-AAA-JZ-V-ALA.MBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la





RESOLUCION DIRECTORAL No. 025 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Resolución Administrativa N° 278-2009-ANA-ALA.MBP modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 203-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, establece lo siguiente:

- En cumplimiento con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del D. S. N° 022-2016-MINAGRI, en la cual faculta a las Administraciones Locales de Agua otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantengan en las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio, los derechos otorgados por la Administración Local de Agua con la Resolución Administrativa N° 534-2019-ANA-AAA.JZALA.MBP y Resolución Administrativa N° 535-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se da en la misma condición que tuvo la licencia primigenia (extinguida).

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1657 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisadas de oficio la Resolución Administrativa N° 534-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 535-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1657 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 534 -2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 535 -2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Villegas Macalupu Ysabel**, para el predio con código catastral 50052 con área bajo riego de 0,1614 ha y para el predio con código catastral 48524 con área bajo riego de 0,1076 ha, proveniente de los ríos Chira y Piura, captado y conducido a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibira, L02 Shaz, L03 Tierra Dura II, L04 Ararico, L05 El Pozo/El Charan, predios ubicados en el bloque de riego Loma Negra, con código PMBP-05-B030, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Sector



RESOLUCION DIRECTORAL No. 025 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Villegas Macalupu Ysabel	06052300	Loma Negra	50052	522 902	9 410 193	0,1614	2 928
		UCP Letira	48524	523 066	9 409 912	0,1076	1 952

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
50052	197	171	197	177	145	431	337	431	389	249	130	73	2 928
48524	132	114	132	118	97	287	225	287	260	166	87	48	1 952



ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 534 -2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP y Resolución Administrativa N° 535 -2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Villegas Macalupu Ysabel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

